

| | | | |
|---|----------------------------------|-----------------------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | JURISDICCIÓN COACTIVA | |
| | | OTRO DOCUMENTO | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | DOJC | Página 1 de 3 |
| | | Versión 0 | |

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Mandamiento de Pago

CIUDAD Y FECHA: Tunja, 10 MAY 2018

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No 2149-2017

DE: CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

CONTRA: JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 74.328.875.

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 268, ley 1066 de 2006, en su artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, Ordenanzas 039 de 2007, Artículo 5 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias,

CONSIDERACIONES

Que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución Sancionatoria N° 595 de 05 de diciembre de 2016, profirió sanción en contra del señor **JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.328.875, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANA**, para el momento de ocurrencia de los hechos; dentro del proceso sancionatorio No. 663-2015-02.

Que la Mencionada Resolución Sancionatoria fue notificada en debida forma al deudor, adquiriendo su ejecutoria el 03 de febrero de 2017; como se evidencia en la constancia expedida por la Jefe de la Oficina Jurídica de la **CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**.

Que de dicha Resolución se desprende y constituye una obligación Clara, Expresa y actualmente exigible de pagar a cargo del señor **JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO**; dado que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

Que mediante auto de fecha de 20 de junio de 2017 se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo, a favor del señor **JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO**., identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.328.875, sancionado con la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.481.998) M/CTE**.

Que a la fecha el sancionado no se ha acercado a la oficina de la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva para suscribir acuerdo de pago y de esta forma cancelar la obligación debida a la entidad.

En consecuencia, el suscrito Funcionario Ejecutor, con base a la Resolución 034 de 23 de enero de 2015, emanada por el señor Contralor General de Boyacá.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|--------------------------|---|---|
| CARGO: | Judicante | Director Operativo de Jurisdicción Coactiva | Director Operativo de Jurisdicción Coactiva |
| NOMBRE: | Marian Ydali Lopez Pardo | German Andrés Feres Medina | German Andrés Feres Medina |
| FIRMA | | | |

| | | | |
|---|----------------------------------|-----------------------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | JURISDICCIÓN COACTIVA | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | DOJC | Página 2 de 3 |
| | | Versión 0 | |

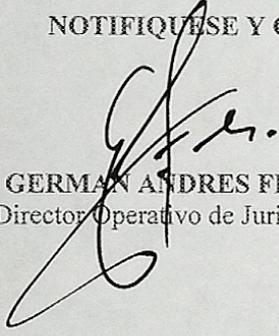
RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra el señor **JESUS ANTONIO BARRERA FANDIÑO.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.328.875, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTANA**, para el momento de ocurrencia de los hechos, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.481.998) M/CTE.** más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del 12 por ciento (12%) anual.

Estos dineros deberán ser consignados a órdenes del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, En cuenta No 1760-6999-7094, del **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente providencia a los ejecutados en los términos del artículo 826 y ss. del Estatuto Tributario, haciendo la advertencia que contra la presente providencia no procede recurso alguno salvo la proposición de las excepciones establecidas en el artículo 831 ibídem, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN ANDRES FERES MEDINA
 Director Operativo de Jurisdicción Coactiva

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|--------------------------|---|---|
| CARGO: | Judicante | Director Operativo de Jurisdicción Coactiva | Director Operativo de Jurisdicción Coactiva |
| NOMBRE: | Marian Ydali Lopez Pardo | German Andrés Feres Medina | German Andrés Feres Medina |
| FIRMA | | | |